NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/206
9 de marzo de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 100 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/52/631)*]

52/206. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/227, de 8 de abril de 1993, 48/207, de 21 de diciembre de 1993, 49/125, de 19 de diciembre de 1994, 50/121, de 20 de diciembre de 1995, y 51/188, de 16 de diciembre de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[1], el informe de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sobre las actividades del Instituto[2] y el informe de la Dependencia Común de Inspección[3],

Acogiendo con beneplácito los positivos resultados de la reestructuración del Instituto y los progresos realizados recientemente por el Instituto en la ejecución de sus diversos programas y actividades, así como la mayor cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con diversas instituciones regionales y nacionales,

---

[1] A/52/492.

[2] A/52/367, anexo.

[3] A/52/559, anexo.

Expresando su reconocimiento a los gobiernos y las instituciones privadas que han aportado o prometido contribuciones financieras y de otra índole al Instituto,

Reiterando que la financiación de los programas de formación profesional que se imparten a petición expresa de los Estados o de los departamentos y dependencias de la Organización, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados debería ser obtenida por las partes solicitantes,

Reconociendo que debería asignarse a las actividades de formación profesional un papel más destacado y de mayor alcance en apoyo de la gestión de los asuntos internacionales y en la ejecución de los programas de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la pertinencia del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, habida cuenta de la importancia cada vez mayor de las actividades de formación profesional dentro de las Naciones Unidas y las necesidades a ese respecto de los Estados, así como del interés que revisten las actividades de investigación relacionadas con la formación profesional que lleva a cabo el Instituto con arreglo a su mandato;

2. *Invita* al Instituto a que siga aumentando su cooperación con otros institutos de las Naciones Unidas, con institutos competentes en los planos nacional, regional e internacional y con diversos proyectos;

3. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los gobiernos y a las instituciones privadas que aún no hayan hecho contribuciones financieras o de otra índole al Instituto para que le presten generoso apoyo financiero y de otro tipo, e insta a los Estados que hayan dejado de hacer contribuciones voluntarias a que consideren la posibilidad de volver a hacerlas en vista del éxito de la reestructuración y revitalización del Instituto;

4. *Destaca* la necesidad de una división eficiente del trabajo entre las principales instituciones de formación e investigación del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los mandatos específicos y complementarios de la Universidad de las Naciones Unidas, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Escuela Superior de Personal de las Naciones Unidas y, a este respecto, toma nota de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección;

5. *Destaca también* la necesidad de una mejor coordinación entre las principales instituciones de formación profesional e investigaciones del sistema de las Naciones Unidas y, a este respecto, toma nota de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección;

6. *Destaca además*, a este respecto, la necesidad de que la Asamblea General considere de un modo coherente todos los principales problemas relativos a la formación profesional, sin prejuicio de lo dispuesto en su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996;

7. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Junta de Consejeros y del Director Ejecutivo de estudiar la posibilidad de que el Instituto se convierta en asociado de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a los programas de formación profesional de éstos, en especial los destinados a países en desarrollo y países con economías en transición, de conformidad con la división del trabajo;

8. *Pide* a la Junta de Consejeros que, en la medida de lo posible, contrate a expertos de países en desarrollo y países con economías en transición para preparar el material de formación profesional destinado a los programas y las actividades del Instituto;

9. *Exhorta* al Secretario General a que estudie todos los medios posibles de ofrecer instalaciones adicionales al Instituto para llevar a cabo los programas y cursos de formación profesional que se proporcionan a título gratuito a los Estados y a sus representantes acreditados ante las oficinas de las Naciones Unidas en Nueva York, Nairobi, Ginebra y Viena;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Instituto, así como con los fondos y programas de las Naciones Unidas, estudie los medios de utilizar sistemáticamente al Instituto en la ejecución de programas de formación profesional y fomento de la capacidad;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

77a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1997